

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 122° del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 161 de 1982, que aprueba el “Reglamento de Hospitales y Clínicas”; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 2763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; lo dispuesto según la Resolución Exenta N° 000575 14/05/2026, 00383 06/04/2026 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2513651079, de fecha 11 de diciembre de 2025, por la sociedad CLÍNICA EUROPA S.A., RUT N° 96.624.880-7, cuyo representante legal es D. JOSÉ MIGUEL ZARHI TROY, RUN N° 4.365.978-2, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de CUATRO (4) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O ENFERMERÍA.
2. Que el Establecimiento de Salud de Atención Cerrada, en este caso Clínica, denominado CLINICA EUROPA, está ubicado en avenida PEDRO DE VALDIVIA N° 483, comuna de PROVIDENCIA.
3. Que la Resolución Excenta N° 04139 de fecha 14 e febrero de 2019 de esta secretaria, que autorizó la Instalación del Establecimiento de Salud de Atención Cerrada, en este caso Clínica, denominada CLÍNICA EUROPA S.A.
4. El acta de visita inspectiva N° 0381180 de fecha 18 de marzo de 2026, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias y la evidencia gráfica adjunta en plataforma web, se constata que las observaciones fueron subsanadas encontrándose las salas de procedimientos habilitadas según normativa vigente.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la MODIFICACIÓN de PLANTA FÍSICA del Establecimiento de Salud de Atención Cerrada, en este caso Clínica, denominado CLINICA EUROPA, ubicado en avenida PEDRO DE VALDIVIA N° 483, comuna de PROVIDENCIA, solicitud presentada por la sociedad CLÍNICA EUROPA S.A, RUT N° 96.624.880-7, cuyo representante legal es D. JOSÉ MIGUEL ZARHI TROY, RUN N° 4.365.978-2.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la MODIFICACIÓN de PLANTA FÍSICA, que por este acto se autoriza, consiste en:

- La ampliación del campo de acción de cuatro (4) Salas de Procedimientos Invasivas del tipo Médico Enfermería, ubicada en el piso tres, N° 2, 3, 4 y 5.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del establecimiento de Salud de Atención Cerrada denominado CLÍNICA EUROPA S.A, está a cargo de D. JOSÉ MIGUEL ZARHI TROY, RUN N° 4.365.978-2, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 161 de 1982, que aprueba el Reglamento de Hospitales y Clínicas, del Ministerio de Salud.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5.- APERCÍBASE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000575 14/05/2026, 00383 06/04/2026



OMAR DANTE CÁCERES CUEVAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD